

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPERACIONADO: AVIARIO LA ROSITA Y/O

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFP/28.3/2C.27.3/00026-16

CIERRE No. 36/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 09 días del mes de enero del año 2017.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre del AVIARIO LA ROSITA Y/O en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que en fecha 07 de diciembre de 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. Q219R2016, dirigida al AVIARIO LA ROSITA Y/O para realizar la visita de inspección en el domicilio ubicado en CALLE 21 DE MARZO NO. 30, COLONIA SAN FRANCISQUITO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, la cual tuvo por objeto verificar el último informe anual de actividades, incidencias y contingencias, logros con base a los indicadores de éxito, con sello de recibido por parte de SEMARNAT, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 50, 53, 54, 96 y 105 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultado anterior, con fecha 12 de diciembre del año 2016, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. RN219/2016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

TERCERO.- Que en fecha 05 de enero del año 2017 se presentó en las oficinas de esta Delegación Federal el escrito signado por parte del C. [REDACTED] mediante el cual anexó copias simple de la constancia de Recepción de trámite con número de bitácora 22/V4-0001/01/17 de fecha 02 de febrero del año 2017, así como escrito libre con sello de recibido por parte de SEMARNAT de fecha 02 de enero del año 2017.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del Acta de Inspección No. RN219/2016 de fecha 12 de diciembre del año 2016, se desprenden los hechos siguientes:

Eliminado 12
Palabras con
fundamento legal
116 p. rrafo primero
de la Ley General
de Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, 113
fracción I de la Ley
Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; as' como
Trig' simo Octavo
fracción I de los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificación y
Descartificación de
la información, as'
como para la
Elaboración de
Versiones Públicas.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene datos
personales
concernientes a
una persona física
identificada o
identificable

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. QU219RN2016, así como del Acta de Inspección No. RN219/2016, la primera de fecha 07 de diciembre de 2016 y la segunda del día 12 de diciembre

RESULTS

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. CU219RN2016, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el **archivo definitivo** del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. RN219/2016 de fecha 12 de diciembre del año 2016, al no advertirse irregularidades a la Ley General de Vida Silvestre, así como los reglamentos y normas aplicables.

CONCLUSIONS

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. RN219/2016 levantada el 12 de diciembre del año 2016, se advierte que el inspeccionado exhibió el oficio número SGPA/DGVS/06984/15 de fecha 24 de junio del 2015 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se informó las bajas por muerte y las altas como resultado de la reproducción controlada.

[illegible]

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERETARO.
INSPECCIONADO: AVIARIO LA ROSITA Y/O
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PPA/28.3/2017.3/00026-16
CIERRE No. 35/2017

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERETARO.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

eliminado 6
palabras con
fundamento legal
116 p^orafo
primero de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Informaci3n
P3blica, 113
fracci3n I de la Ley
Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Informaci3n
P3blica, as^o como
Trig^osimo Octavo
fracci3n I de los
Lineamientos
Generales en
Materia de
Clasificaci3n y
Desclasificaci3n de
la Informaci3n, as^o
como para la
Elaboraci3n de
Versiones
P3blicas. En virtud
de tratarse de
informaci3n que
contiene datos
personales
concernientes a
una persona f3sica
identificada o
identificable

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

953

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: AVIARIO LA ROSITA Y/O
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFP/28.3/2C.27.3/00026-16
CIERRE No. 35/2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



del año 2016, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se derivada de la inspección realizada no se configure ninguna irregularidad en contravención de la normatividad ambiental aplicable a la materia; por lo que esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al **AVIARIO LA ROSITA Y/O** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFIQUESE POR ROTULÓN al AVIARIO LA ROSITA Y/O de **de** conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquellos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firma el LIC. **JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CUMPLASE.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Eliminado 9
palabras con
fundamento
legal 116 p^o rto
primero de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Información n
Pública, 113
fracción I de la
Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información n
Pública, as
datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva
para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales
ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad
Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva
competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras
transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es
responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de
acceso y corrección ante la misma es la ubicada en AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 102 ORIENTE,
PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE
DESCLASIFICACIÓN Y
de la
Información n, as
como para la
Elaboración de
Versiones
Públicas. En
virtud de tratarse
de información
que contiene
datos personales
concernientes a
una persona
física
identificada o
identificable